

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Páginas: 1 de 20		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
		Código TRD:	110.17.02		

ESTUDIO DEL SECTOR (Análisis del Mercado)

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA MAQUINARIA, ASÍ COMO EL APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.”
Fecha de elaboración:	28/10/2025

1 CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Mínima cuantía

1.2 TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO

1.3 OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA MAQUINARIA, ASÍ COMO EL APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.”

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

1. Que el servicio sea eficiente, oportuno y de calidad de acuerdo con lo exigido.
2. Que los Servicios sean prestados en el lugar indicado por la administración municipal, previa verificación y autorización por parte del supervisor del contrato. Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 2 de 20			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

- Que el tiempo de respuesta sea el estrictamente necesario para la prestación del servicio, desde el momento del aviso por el medio más expedito

1.3.2 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El servicio se prestará en el Municipio de La Capilla Boyacá.


1.3.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se derive del presente proceso de mínima cuantía se hará de la siguiente manera:

- El Municipio de La Capilla, cancelara al CONTRATISTA, mediante actas parciales a satisfacción de acuerdo a los periodos de suministro establecidos por las partes. La entidad, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
- Para proceder con el pago el contratista debe proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:
 - Entregar al municipio parcialmente los suministros objeto del contrato
 - Presentar acta de recibo parcial de los elementos.
- Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

A) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 3 de 20			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes.

NOTA 1: La Alcaldía Municipal de La Capilla dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

NOTA 3: Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

1.4 INTRODUCCION

1.4.1. Antecedentes y Necesidad

Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 4 de 20			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 113, que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

Que para desarrollar la gestión administrativa y cumplir su finalidad, así como para ejecutar proyectos previstos en el plan de Desarrollo Municipal el Municipio de la Capilla, cuenta con un parque automotor, compuestos por de maquinaria pesada para obras de mejoramiento vial, de actividades agropecuarias, transportes escolar, de actividades misionales; las cuales para su operación y funcionamiento además del mantenimiento correctivo preventivo, de talento humano; necesita de los combustibles líquidos derivados de hidrocarburos como son GASOLINA, y DIESEL. Por tal razón se ve la inaplazable necesidad de adquirirlos conforme a los procedimientos de la contratación estatal

1.4.2. Conveniencia de la Contratación

La operación y funcionamiento de la maquinaria y vehículos de propiedad del Municipio se realiza en función de las obligaciones territoriales para las competencias que la asigna la Constitución y la Ley en los diferentes sectores de la Inversión Social esencialmente; además establecida en las metas del Plan de Desarrollo Municipal

Para el Municipio resulta conveniente la compra de los combustibles y la celebración del contrato de suministro; por las siguientes razones:

1. La maquinaria y vehículos es de vital importancia para los cumplimientos de las funciones misionales y de inversión social que despliega el municipio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
2. La compra de combustibles es responsabilidad del Municipio a fin de garantizar la prestación del servicio de maquinaria.
3. Los precios de los combustibles están regulados por el gobierno nacional y el control que hace el Municipio para su eficiente utilización garantiza eficacia de la inversión y de la utilización de los bienes públicos.

Por lo anterior debe el Municipio ejecutar los procedimientos de compra de combustibles requeridos.

1.5 IDENTIFICACION DE BIENES Y/O OBRAS Y/O SERVICIOS A SATISFACER.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1500000	15100000	15101506	GASOLINA CORRIENTE O REGULAR
1500000	15101111	15101801	ACPM (diésel)

1.6 ESPECIFICACIONES

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Páginas: 5 de 20		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
		Código TRD:	110.17.02		

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos nacionales aplicables a todos y cada una de las actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región.

Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE REGULAR	Octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	Galón
2	ACPM (diésel)	Índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	Galón

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	MI/100 MI	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	MI/100MI	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. recobrado				60
Punto final de ebullición			390	

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 6 de 20		
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIOS DEL SECTOR		Código TRD:	110.17.02	

Gravedad API	°API	ASTM 4052	D	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM 4737	D	45	
Numero de Cetano		ASTM 613	D	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97			3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93		52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM 4530	D		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM 445	D	1.9	5.0

Se ajustarán las cantidades hasta agotar el presupuesto apropiado teniendo en cuenta la variabilidad de precios del combustible

La entrega de estos elementos se hará de acuerdo a la solicitud que haga el Municipio para los vehículos automotores y maquinaria del municipio en los tiempos y cantidades establecidas.

Nota 1: las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos (ítems) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: Este suministro de combustible será única y exclusivamente para los vehículos y maquinaria de la propiedad del Municipio, y que se encuentran bajo su responsabilidad.

Nota 3: Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio satisfacer las necesidades básicas de los estudiantes objeto del contratado, y así disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos (ítems) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 4: El proponente deberá OFERTAR únicamente las cantidades mínimas exigidas, no se aceptan ofertas parciales en el presente Formulario Valoración de la Propuesta Económica.

NOTA 5: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 7 de 20			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 6: Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los ítems ofertados, de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 7. Se determinará previamente por la entidad si entrega será total o parcial

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %

ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %

RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)

RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%

IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato

JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2%.

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%

Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.

Garantías a favor de la entidad contratante.

Todas aquellas que apliquen según la normatividad y Ley vigentes en Colombia

1.6.1 Otros requerimientos Técnicos

Contar con una estación de servicio de combustible a una distancia inferior a cinco (5) KM del Casco Urbano del Municipio. atención las 24 horas del día, y mínimo dos surtidores.

2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1 ANÁLISIS DE MERCADO

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de contratación

De conformidad con lo dispuesto en la Subsección Quinta, de la **MINIMA CUANTÍA, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015**, que desarrolla lo señalado en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de La Capilla, adelantará un proceso de **Contratación Mínima Cuantía**, del cual dará como resultado un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 8 de 20			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

2.2 ECONÓMICO

De acuerdo con el servicio a prestarse y tal como se enunció inicialmente, el contrato de suministro, puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

En el municipio de la Capilla encontramos una sola estación de servicios y a 4 kilómetros en el municipio vecino encontramos igualmente una sola estación de suministros las cuales pueden proveer el servicio, manejando precios acordes a lo estipulado por el Ministerio de Minas y Energía.

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: “La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley”.

El Ministerio de Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible.

Los agentes de la cadena de distribución de Combustibles que intervienen en el servicio público de distribución, son agrupados por algunos expertos en la demanda o la oferta y en tres categorías, así: (i) los productores o Refinadores e Importadores, y los Almacenadores; (ii) los intermediarios, a saber, Transportadores y Distribuidores Mayoristas y Minoristas (EDS), que fijan la oferta; y (iii) los consumidores, que determinan la demanda.

Para el año inmediatamente anterior encontramos un promedio de precios como líneas arriba se señaló y de la página sistema de información de combustibles líquidos – SICOM – se logra establecer que para el departamento de Cundinamarca existe oferta de 386 estaciones de gasolina, con una incidencia en el mercado nacional del 7,36% y con una disponibilidad a nivel nacional de 5244 estaciones de servicio automotriz de la página web

<https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/488465/listado+de+estaciones+de+servicio+certificadas+-+oct+20-2017.pdf/8d6b781f-11e0-4df6-854a-f95b23ecea09>, que así mismo refleja que para el municipio de La Capilla solo se cuenta con un registro de estaciones certificadas por el ministerio de Minas y energía con el código SICOM-631252.

IMPACTO DE LA ECONOMIA EN EL SECTOR HIDROCARBUROS

En un contexto de transformación energética global, Colombia enfrenta retos significativos en el manejo de los combustibles líquidos, según un informe reciente publicado por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP). La investigación, denominada “Sector de combustibles líquidos en Colombia: evolución 2023 y perspectivas 2024-2033”, subraya variaciones en el consumo y plantea futuras tendencias para el sector en la nación suramericana.

El reporte revela un ligero ascenso del 0,3% en el consumo de combustibles, alcanzando un total de 345.000 barriles diarios (aproximadamente 54.918 metros cúbicos diarios) en el último año. Dicho incremento estuvo liderado principalmente por el diésel y el Jet, con

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 9 de 20			
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

un aumento del 3% y 2% respectivamente, mientras que el consumo de gasolina corriente experimentó una disminución del 2,5%.

El vicepresidente de Estrategia y Asuntos Regulatorios de la ACP, Andrés Bitar, señaló que “el aumento del 48 % en el precio de la gasolina corriente, es decir, \$4.850 por galón, desde octubre de 2022 a septiembre de 2023, influyó la caída en su consumo”.

Los ajustes en el precio de la gasolina corriente tuvieron como consecuencia que, por primera vez, Colombia dejara de subsidiar el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (Fepc), lo que marcó un hito en la política energética del país.

“En noviembre, el precio del ingreso al productor se equiparó con el precio paridad de importación”, destaca el informe, señalando un periodo de subsidios que osciló entre los \$3.000 por galón de gasolina y \$7.200 por galón de diésel durante enero a diciembre de 2023.¹

Cadena de Suministro de Combustibles

La cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

Primer eslabón: los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.

Segundo eslabón: los Distribuidores Mayoristas, grandes consumidores y Almacenadores, y Transportadores.

Tercer eslabón: los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

Cuarto eslabón: el consumidor final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo Del estudio de demanda

ANALISIS DE DEMANDA

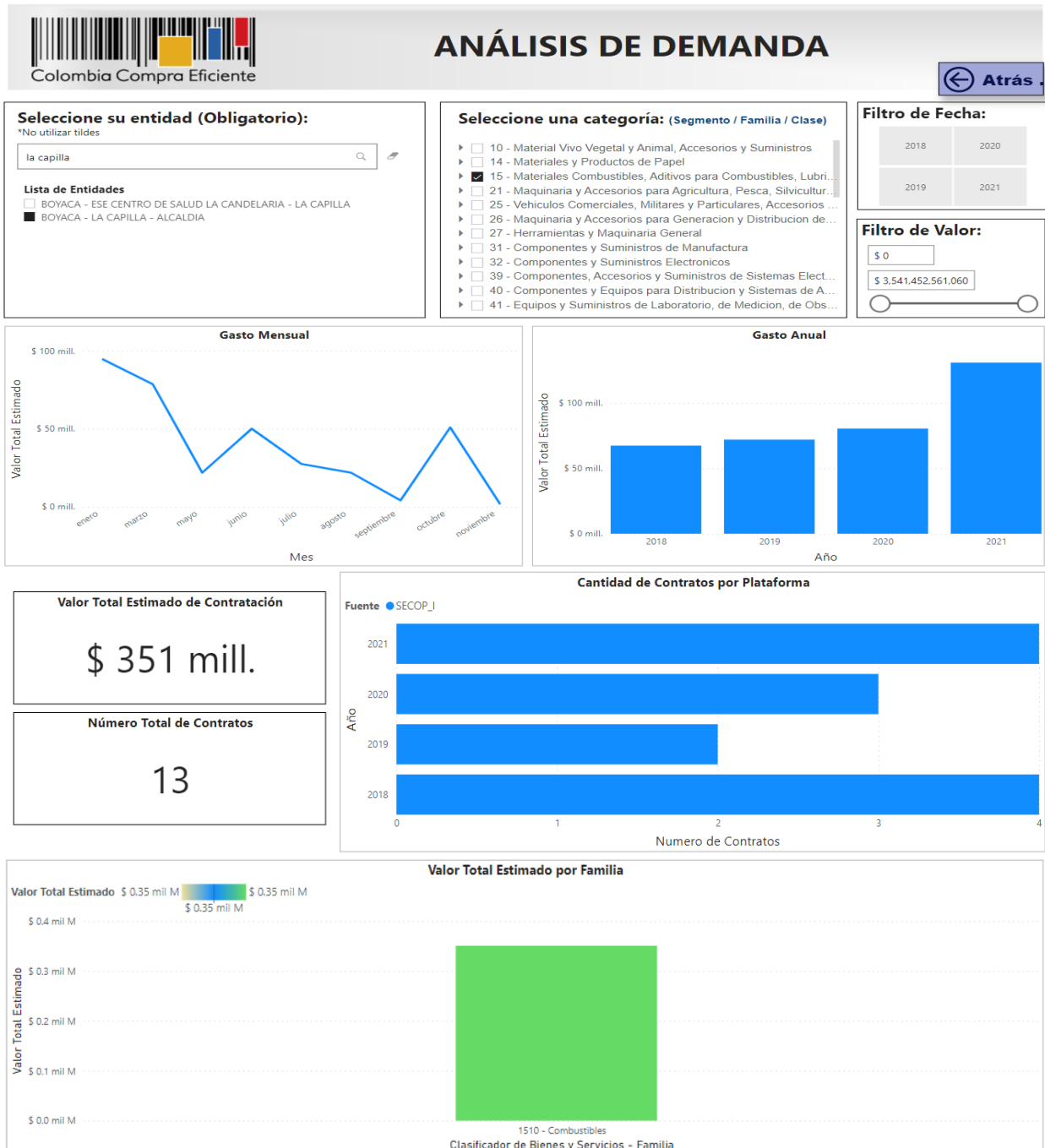
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:


Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace:

¹ <https://www.infobae.com/colombia/2024/02/14/>

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Fecha de Aprobación: 01/05/2025 Páginas: 10 de 20		
			SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIOS DEL SECTOR		Código TRD:	110.17.02		

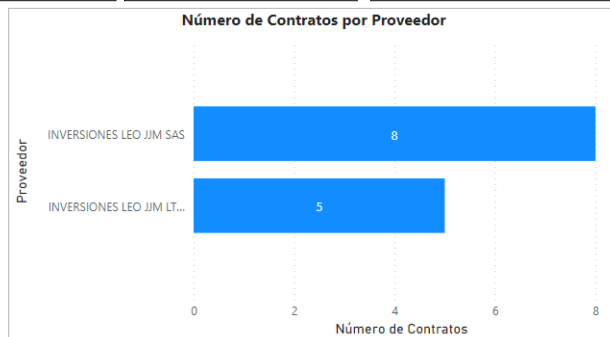
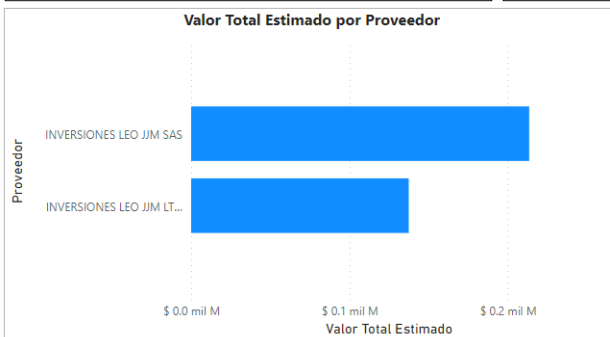
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjliwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTEtNDIkc04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>



	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02			Versión: 04
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Páginas: 11 de 20		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
		Código TRD:	110.17.02		

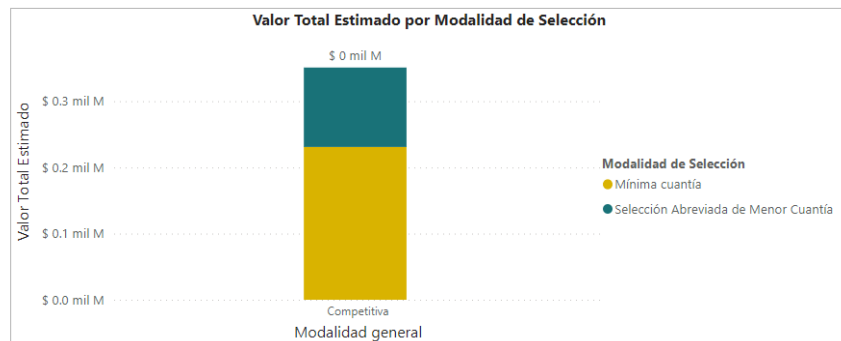
Año	2020		2021		Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Val
	3. Clase	o	% de Participación	Número de Registros					
151015 - Petroleo y Destilados	0	22.94%	5	\$ 127,000,000	36.19%	12	\$ 3		
151018 - Combustibles o bio - combustibles liquidos basados en plantas			2	\$ 4,000,000	1.14%	3	\$		
151017 - Gasoil						1	\$		
Total	0	22.94%	7	\$ 131,000,000	37.33%	16	\$ 3		

Proveedor seleccionado	Valor Total Estimado para el Proveedor \$ 351 mill.	Número de Contratos del Proveedor 16	Origen del Proveedor No identificado
------------------------	---	--	---



Origen de Proveedores - Nivel Internacio

Recuento de Extranjero



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
 Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
<https://www.colombiacompra.gov.co/> informacion.ema@colombiacompra.gov.co

ANALISIS DE LA OFERTA



ANÁLISIS DE OFERTA

[← Atrás](#)

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)

- 10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Sumini...
- 11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Come...
- 12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Material...
- 13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Pe...
- 14 - Materiales y Productos de Papel
- 15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustible...
- 20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforacion d...
- 21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silv...
- 22 - Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edifica...
- 23 - Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Proces...
- 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, ...
- 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares. Ace...

Filtro de Valor:

\$ 0 \$ 3,541,452,561,060

Filtro de Año:

2018	2020
2019	2021

Filtro de Departamento -

Proveedor:

- Amazonas
- Antioquia
- Arauca
- Atlántico
- Bolívar
- Boyacá
- Caldas
- Caquetá
- Casanare
- Cauca
- Cesar

Filtro de Proveedor:

Search

- ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIACHOQUE
- ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAME...
- ADRIAN CARDENAS MEDINA
- ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA
- ALCALDIA MUNICIPIO DE ARCABUCO
- AMANDA JUDITH MORENO BERNAL
- Ana Milena Orozco Calderon
- AUTOCENTRO DIAZ MIRAFLORES
- B&V INGENIERIA S.A.S
- RFNITO GONZALEZ

Valor Total Estimado de Contratación

\$ 63 mil
M

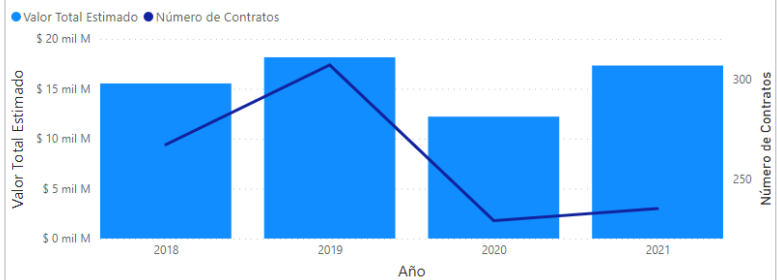
Número de Contratos

960

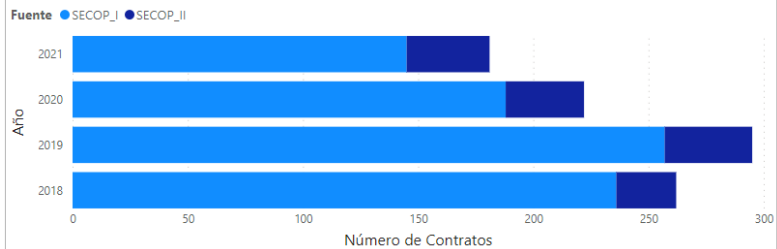
Número de Proveedores

90

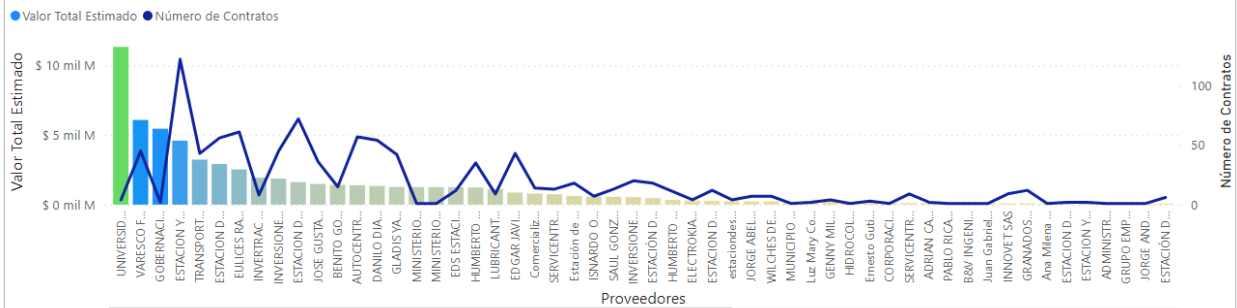
Contratación Anual



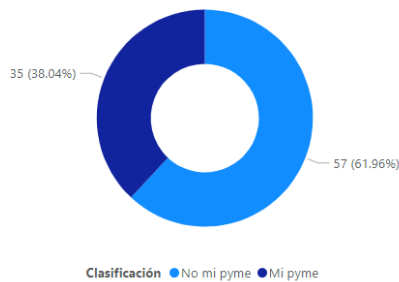
Contratos por Plataforma



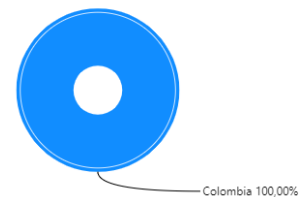
Valor Total Estimado por Proveedor



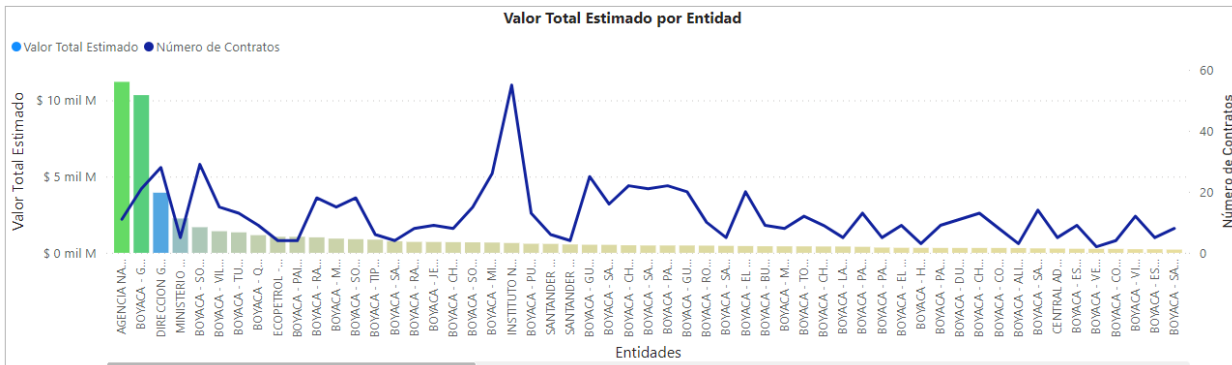
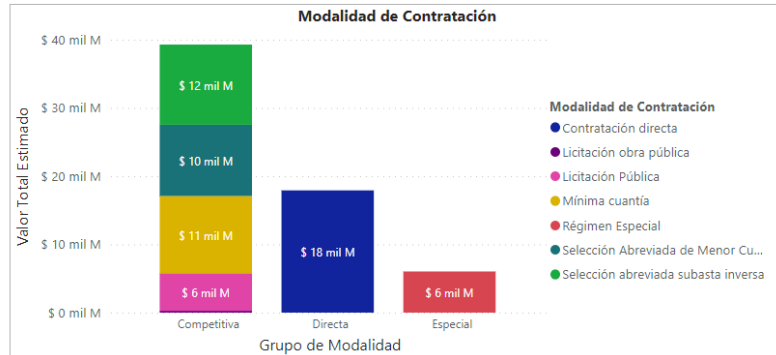
Proveedores MiPyme en SECOPI II*



Origen y Valor de Contratos de Proveedores



	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Páginas: 13 de 20		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
		Código TRD:	110.17.02		



Contratos por Entidades	2018	2019	2020	2021	Total
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	\$ 350,399,225	\$ 257,221,625	\$ 3,890,801,381	\$ 6,712,146,954	\$ 11,210,369,185
BOYACA - GOBERNACION	\$ 3,748,677,536	\$ 6,012,353,706	\$ 125,072,761	\$ 456,287,942	\$ 10,342,392,945
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - PONAL	\$ 2,016,597,272	\$ 543,915,010	\$ 758,948,526	\$ 624,862,902	\$ 3,944,323,710
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - MINMINAS		\$ 231,238,000	\$ 754,833,865	\$ 1,265,243,564	\$ 2,251,315,429
BOYACA - SOGAMOSO - ALCALDIA	\$ 413,024,150	\$ 538,424,288	\$ 161,500,000	\$ 567,424,950	\$ 1,680,473,388
BOYACA - VILLA DE LEYVA - ALCALDIA	\$ 318,600,000	\$ 300,240,000	\$ 452,448,000	\$ 344,877,456	\$ 1,416,165,456
BOYACA - TUNJA - ALCALDIA	\$ 542,775,577	\$ 338,956,504	\$ 58,937,236	\$ 401,950,755	\$ 1,342,660,072
BOYACA - QUIPAMA - ALCALDIA	\$ 303,667,283	\$ 330,748,528	\$ 265,282,700	\$ 257,649,280	\$ 1,157,347,811
ECOPETROL - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	\$ 354,470,000	\$ 696,859,000			\$ 1,051,329,000
BOYACA - PAIPA - ALCALDIA		\$ 522,936,862	\$ 502,307,275	\$ 25,418,120	\$ 1,050,662,257
BOYACA - RAMIRIQUI - ALCALDIA	\$ 299,301,734	\$ 299,727,738	\$ 321,092,240	\$ 94,374,467	\$ 1,014,496,179
BOYACA - MONIQUIRA - ALCALDIA	\$ 177,860,600	\$ 283,730,960	\$ 245,695,488	\$ 224,493,292	\$ 931,780,340
BOYACA - SOATA - ALCALDIA	\$ 92,000,000	\$ 148,180,872	\$ 127,052,202	\$ 528,837,445	\$ 896,070,519
BOYACA - TIPACOQUE - ALCALDIA	\$ 215,215,787	\$ 231,401,750	\$ 151,419,548	\$ 266,966,732	\$ 865,003,817
BOYACA - SABOYA - ALCALDIA	\$ 373,150,000	\$ 383,000,000			\$ 756,150,000
BOYACA - RAQUIRA - ALCALDIA		\$ 200,000,000	\$ 102,000,000	\$ 414,000,000	\$ 716,000,000
BOYACA - JENESANO - ALCALDIA	\$ 305,831,475	\$ 404,820,836			\$ 710,652,311
BOYACA - CHIQUINQUIRA - ALCALDIA	\$ 214,000,000		\$ 240,000,000	\$ 245,438,728	\$ 699,438,728
BOYACA - SORACA - ALCALDIA	\$ 162,465,075	\$ 132,513,885	\$ 151,264,950	\$ 242,132,400	\$ 688,376,310
Total	\$ 15,537,444,706	\$ 18,157,171,138	\$ 12,214,095,223	\$ 17,331,802,232	\$ 63,240,713,300

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
 Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.emaec@colombiacompra.gov.co

Se adiciona al anterior estudio la oferta existente específicamente en la región del valle de Tenza, según el registro SICOM, con lo siguiente:

EXPENDEADOR POR MUNICIPIO	COMBUSTIBLES
BOYACA CHIVOR	ACPM
BOYACA CHIVOR	GASOLINA CORRIENTE

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Páginas: 14 de 20		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
		Código TRD:	110.17.02		

BOYACA GARAGOA	ACPM
BOYACA GARAGOA	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA GARAGOA	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA GARAGOA	ACPM
BOYACA GARAGOA	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA GARAGOA	ACPM
BOYACA GARAGOA	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA GARAGOA	ACPM
BOYACA GUATEQUE	ACPM
BOYACA GUATEQUE	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA GUATEQUE	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA GUATEQUE	ACPM
BOYACA GUATEQUE	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA GUATEQUE	ACPM
BOYACA GUATEQUE	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA GUATEQUE	ACPM
BOYACA MACANAL	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA MACANAL	ACPM
BOYACA SANTA MARIA	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA SANTA MARIA	ACPM
BOYACA SOMONDOCO	GASOLINA CORRIENTE
BOYACA SOMONDOCO	ACPM

2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA, COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente, la entidad históricamente ha contratado este tipo de actividades de acuerdo a lo mostrado a continuación.

Lo anterior se puede ver en lo mostrado a continuación en donde se aprecian los contratos similares adelantado por la alcaldía de La Capilla Boyacá.

ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	Plazo	VALOR TOTAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	MC-MC-004-2024	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL	A 31 diciembre monto agotable	\$30.000.000

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5		GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 15 de 20				
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIOS DEL SECTOR		Código TRD:	110.17.02		

		MUNICIPIO DE LA CAPILLA- BOYACÁ		
MC-MC-025-2024		SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMORES Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA- BOYACÁ”.	A 31 diciembre monto agotable	\$13.000.000

Nº	Código	Descripción	Estado	Valor	Fecha
4	MC-MC-011-2022	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	\$26.000.000,00	09-05-2022
5	MC-SAMC-002-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Terminado Anormalmente después de Conocido	\$42.500.000,00	03-08-2022
6	MC-MC-003-2022	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	\$26.000.000,00	04-05-2022
7	MC-MC-006-2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	\$4.000.000,00	14-03-2022
8	MC-MC-032-2021	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	\$25.400.000,00	31-12-2021
9	MC-MC-019-2021	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	\$25.400.000,00	14-10-2021
10	MC-MC-006-2021	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	\$25.400.000,00	12-10-2021
11	MC-MC-028-2021	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	\$2.000.000,00	25-09-2021
12	MC-MC-SAMC-003-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	\$50.000.000,00	28-12-2020
13	MC-MC-004 DE 2020	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	\$24.500.000,00	09-12-2020
14	MC-MC-005 DE 2020	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	\$6.000.000,00	25-09-2020
15	MC-SA-002-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	\$70.000.000,00	27-12-2019
16	MC-MC-017-2019	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	\$2.000.000,00	20-12-2019
17	MC-MC-032-2018	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	\$2.000.000,00	29-11-2018
18	MC-MC-022-2018	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	\$21.829.548,00	27-09-2018

Como se muestra en la tabla anterior, los procesos similares adelantados por el municipio se llevan a cabo por medio de contratación de mínima cuantía, así mismo, esto más que todo se presenta mantenimiento de maquinaria, los proveedores de este tipo de servicios son del departamento de Boyacá, local.

2.3.2 ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente, entidades similares a esta entidad históricamente ha contratado este tipo de actividades de acuerdo a lo mostrado a continuación, este análisis se presenta para los municipios referentes del municipio:

A nivel regional se observa que este tipo de contratos se realiza a lo largo de todo el año, pero en su mayor cantidad en los primeros o últimos meses del año, además se observa que, la plataforma escogida por los municipios similares a La Capilla, utilizan SECOP I y SECOP II.


	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 16 de 20			
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

En efecto, en otras entidades estatales se ha utilizado este esquema para posicionar los temas a su cargo, por lo que, para la determinación del valor, se hace un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del estado.

Se revisaron documentos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP de las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares a las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso a contratar recolectando la siguiente información:

MUNICIPIO DE SANDONA	MUNICIPIO DE GUAPOTA	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
No. Contrato: IPMC 007-2022	No. del Contrato: MGMC-010-2023	No. Contrato: CMC-010 DE 2022
Fecha del Contrato: 15 de febrero de 2022	Fecha del Contrato: 13 de marzo de 2023	Fecha del Contrato: 05 de abril de 2022
Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CONFORMADO POR LA CAMIONETA NISSAN DE PLACAS ODN 052, LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS YAMAHA MFM 15C, VICTORY QZW10F, LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA OFICINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPERO LAND ROBER PLACA OTJ-124, MOTOCICLETA HONDA DE PLACA WJJ-96A, MOTOCICLETA SUZUKI PLACA XXJ-48, LA PLANTA ELÉCTRICA DE GASOLINA TIGER EC6500AE NECESARIA PARA LA RED DE FRIO	Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE OPERAN EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER	Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE UTILIZA LA FUERZA PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE LOS OPERATIVOS ESTRATÉGICOS, ATENCIÓN DE EVENTOS DE URGENCIA, EMERGENCIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Valor: \$ 28,000,000	Valor: \$ 32,017,037	Valor: \$ 42,000,000
Plazo de ejecución: 291 Días	Plazo de ejecución: 60 Días	Plazo de ejecución: 429 Días

En consecuencia, se consultó el mercado actual legalmente registrado como personas naturales y/o jurídicas que están en capacidad de ofertar los servicios que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, para tal efecto se verifico

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 17 de 20			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

que existe pluralidad de servitecas que comercializan los elementos en la región. De igual manera se verificó que poseen las condiciones necesarias para participar en el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Subsección Quinta, de la **MINIMA CUANTÍA, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015**, que desarrolla lo señalado en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de La Capilla – Boyacá, adelantará un proceso de **Contratación Mínima Cuantía**, del cual dará como resultado un **Contrato de Suministro**

2.4 Conclusión del análisis de demanda – oferta.

En consecuencia, se consultó el mercado actual legalmente registrado como personas naturales y/o jurídicas que están en capacidad de ofertar los elementos que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, para tal efecto se verificó que existe pluralidad en el mercado que comercializan los elementos en la región. De igual manera se verificó que poseen las condiciones necesarias para participar en el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Subsección Quinta, de la MINIMA CUANTÍA, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de La Capilla – Boyacá, adelantará un proceso de Contratación Mínima Cuantía, del cual dará como resultado un Contrato de Prestación de servicios.

Técnico: Los bienes a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo.

Análisis de riesgo: Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

Se anexa la matriz de riesgos en los estudios previos del presente proceso.

3 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El presente Contrato NO requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El presente Contrato no requiere constitución de garantías por el/la contratista. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso no es obligatorio exigir garantías, por consiguiente; se prescinde de las mismas en virtud a que no existe pago anticipado, y se prevé certificación de cumplimiento a satisfacción avalada por el Supervisor para el pago correspondiente, igualmente el Supervisor realiza el seguimiento y control del alcance contractual para certificar y avalar el cumplimiento contractual.

4 MECANISMOS DE COBERTURA

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 18 de 20			
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CAPILLA – BOYACÁ pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

4.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

4.2 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

5 ESTUDIO DE MERCADO

Como este es un precio regulado por el Gobierno Nacional para ciudades capitales y zonas de frontera; para el caso del Municipio de la Capilla tiene libertad de precios al público; y como el Municipio ha venido contratando la compra de este bien, se toma como base los precios reportados a <https://www.sicom.gov.co/> por las estaciones de servicios que ofertan en el Municipio, y en uno próximo el con los siguientes resultados


	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Código TRD:		110.17.02



Hecho el análisis de precios, se ponderan obteniendo un valor promedio al cual se le cargan los costos tributarios del orden Municipal que deben soportar el contrato en costo aproximado del 10,22% con el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNIT COSTO DIRECTO EDS EL BALCON - La Capilla	V/ UNIT COSTO DIRECTO EDS SAN MARTIN - Tenza	PROMEDIO	VALOR UNITARIO TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE, OCTANAJE PROMEDIO DE 86 OCTANOS, DESTILACIÓN PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN DE 22.5°C Y 32°C EN API.	GALÓN X 3785 CC	SEGÚN NECESIDAD Y HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO	\$ 19.152	\$19.152	\$19.152	\$ 19.152
2	A.C.P.M, ÍNDICE DE ACETANO IGUAL A 47, DESTILACIÓN PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN DE 370°C Y 32°C EN API.	GALÓN X 3785 CC	SEGÚN NECESIDAD Y HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO	\$13.171	\$13.171	\$13.171	\$13.171

5.1 Presupuesto Oficial

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 20 de 20			
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
ESTUDIOS DEL SECTOR	Código TRD:	110.17.02		

De acuerdo con lo mostrado en el análisis anterior, el presupuesto oficial asumido por la entidad para el futuro contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (22.000.000) M/CTE**

Original firmado

Arq. EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

	Nombre y Apellidos	Cargo Dependencia	Firma
Proyectado por	<i>Jaime Ramón Castañeda V.</i>	<i>Secretaria de planeación</i>	
Revisado por	<i>Jaime Ramón Castañeda V.</i>	<i>Asesor Contratacion</i>	
Revisado y aprobado para firma por:	<i>Leonardo Amaya</i>	<i>Secretario de planeación</i>	

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original: Secretaría de Planeación

Copia: Interesado

Ubicación: 110.17.02